



La justicia
es de todos

Minjusticia

DECRETO 460

DEL 22 DE MARZO DE 2020

¿Cuál es el objetivo de este Decreto?

Las alcaldías distritales y municipales deben asegurar que las comisarías de familia presten servicio permanente en el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, **para proteger a las víctimas de violencias en el entorno familiar, especialmente a los niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas en condición de discapacidad,** y evitar la ocurrencia de la violencia en este contexto.



¿Por qué fue necesario expedir este Decreto?



Porque se debe garantizar el derecho a una **vida libre de violencias al interior de las familias** y actuar con debida diligencia para prevenir, sancionar e investigar todo tipo de violencias en ese contexto.

Porque las estadísticas presentadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses son altas. El reporte demuestra, entre otros datos, que **las mujeres han sido las principales víctimas de violencia intrafamiliar.**

Porque ONU Mujeres para las Américas y el Caribe advierte que en el contexto de la emergencia por COVID-19 **se incrementan los riesgos por este tipo de violencia.**



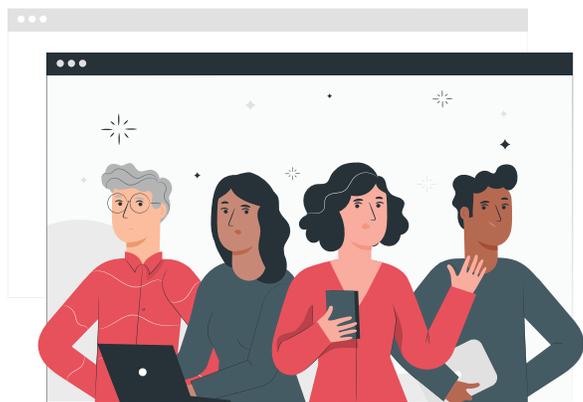
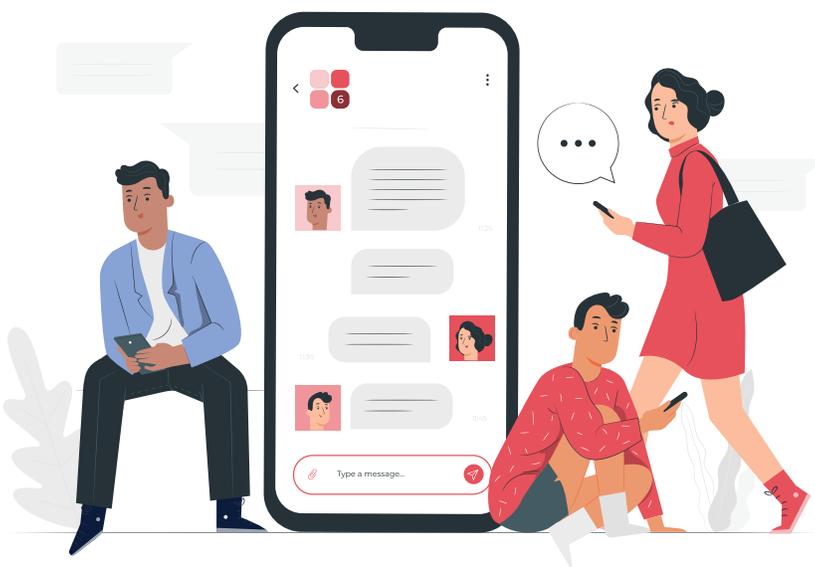
¿Cómo se garantizarán de manera ininterrumpida los servicios de las comisarías de familia?

Alcaldías municipales y distritales deben garantizar el cumplimiento de las funciones de las comisarías de familia para la protección de la población en todos los casos de violencias en el contexto familiar.

Las alcaldías deben:

1. Garantizar atención virtual y telefónica:

- Coordinar el uso del teletrabajo.
- Establecer medios telefónicos y virtuales para que las comisarías de familia brinden atención psicosocial y asesoría jurídica, entrevistas y seguimiento de casos.
- Implementar recepción de denuncias por medios telefónicos o virtuales.



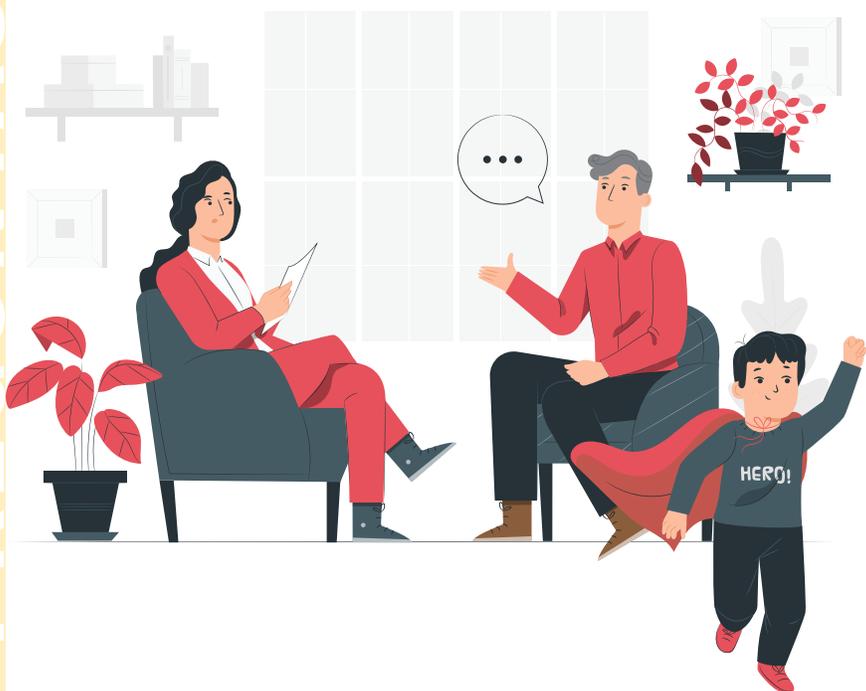
- Brindar los medios virtuales para que las comisarías de familia realicen notificaciones y citaciones por medios virtuales o telefónicos.
- Promover la realización virtual de audiencias y sesiones de comités territoriales.
- Informar los medios telefónicos y virtuales de atención.





2. Garantizar atención presencial de manera excepcional y adecuada para prevenir contagios de COVID-19

- Adoptar turnos y horarios flexibles de labor que reduzcan la concentración de personas en las comisarías de familia.
- Establecer criterios de priorización y de atención personalizada.
- Autorizar el ingreso únicamente de la persona usuaria, salvo casos en los que sea necesario contar con un acompañante.



- Las instalaciones de las comisarías deben contar con condiciones óptimas de higiene y disponer de elementos antisépticos, de bioseguridad y protección que prevengan contagios de covid-19.
- Disponer de espacios aislados de atención para niños, niñas y adolescentes y personas adultas mayores.
- Ofrecer medios de transporte adecuados cuando se requiera traslado de víctimas a lugares de protección y aislamiento.



¿Qué medidas ordena el decreto para prevenir violencias en el contexto familiar?

Los alcaldes, gobernadores y las entidades del orden nacional (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el ICBF) deben realizar campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales utilizando todas las herramientas y mecanismos de difusión, virtuales y/o audiovisuales.

Los alcaldes distritales y municipales deben:

- Adelantar monitoreo constante de los casos de violencia ya denunciados y de las órdenes de alejamiento.
- Articularse con las organizaciones de mujeres, organismos internacionales y de cooperación en los territorios para brindar apoyo y atención psicosocial.



¿Cuáles son los deberes de los/as comisarios/as de familia?

- Cumplir sus funciones administrativas y jurisdiccionales frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y **adopción de medidas urgentes para la protección integral de niños, niñas y adolescentes.**

- Informar de manera inmediata a la Secretaría de Salud o Dirección Territorial de Salud, sobre cualquier caso en el que pueda existir sospecha de contagio de COVID-19



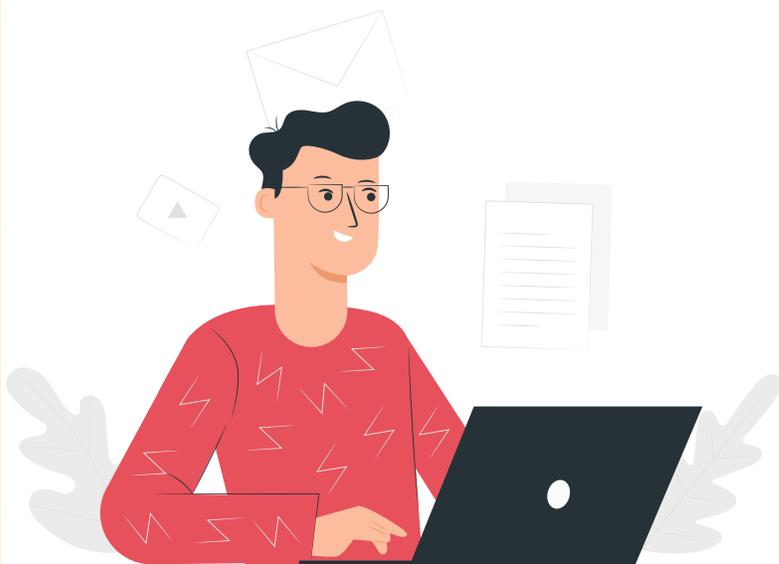


La justicia
es de todos

Minjusticia

DECRETO 460

DEL 22 DE MARZO DE 2020



¿Cuáles funciones de las comisarías de familia pueden suspenderse?

Los alcaldes municipales y distritales podrán suspender la función de conciliación extrajudicial en derecho, excepto en asuntos de custodia, visitas y alimentos de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. **Estas audiencias se deberán realizar de forma virtual**, salvo que las partes no tengan acceso a tecnología que así lo permita, en este caso se deberá hacer presencial.

¿Qué funciones tienen los procuradores judiciales?

Podrán fijar, mediante resolución motivada, obligaciones provisionales de las partes respecto de custodia, alimentos y visitas cuando fracase el intento conciliatorio.



¿Qué se ordena a la Fiscalía General de la Nación?

Disponer canales de articulación y orientación permanente para fortalecer las funciones de policía judicial de las comisarías de familia, para que los/as comisarios/as de familia puedan **priorizar los actos urgentes, especialmente cuando esté en peligro la vida e integridad física de la víctima**, las capturas en flagrancia y las inspecciones a los cadáveres.